



LISTA DE
CONTROL
DE SEGURIDAD
Y DERECHOS
DEL NIÑO

Introducción y contexto

Los niños y jóvenes son especialmente vulnerables a los impactos de las disposiciones de seguridad física, incluso cuando estas disposiciones se centran en operaciones corporativas o en torno a ellas. Estas vulnerabilidades pueden provenir de personal de seguridad pública y privada, y pueden presentarse en distintas formas. Por ejemplo, se puede reclutar a los niños y usarlos como seguridad pública o privada. Pueden ser víctimas de abusos en las manos de terceros, casos en los que se le solicita a la seguridad pública o privada que investigue. Pueden ser tratados como culpables o víctimas de delitos relacionados con la propiedad de la empresa, o experimentar efectos adversos cuando los miembros de su familia sufren daños.

Estos incidentes relacionados con la seguridad pueden tener amplios y significativos efectos negativos en los niños y jóvenes. Pueden causar daño físico y psicológico duradero en los niños y sus familias, obstaculizar el desarrollo individual, y afectar a comunidades enteras. Las implicaciones pueden ser especialmente agudas para las niñas y mujeres jóvenes, casos en los que hay riesgos elevados de violencia de género.

En 2000, un grupo líder de empresas extractivas, gobiernos, y organizaciones de sociedad civil crearon los PVs (Principios voluntarios de seguridad y derechos humanos) para orientar a las empresas sobre cómo enfrentar los desafíos de proteger la seguridad de su personal y bienes con la necesidad de respetar los derechos de los miembros de la comunidad en las inmediateces de sus operaciones. Los PVs ofrecen un marco operativo práctico para las empresas que se centra en realizar evaluaciones de riesgo adecuadas y gestionar las relaciones con los proveedores de seguridad pública y privada. En la actualidad, cientos de empresas, dentro y fuera del sector de la extracción, han indicado públicamente que aplican este marco. Los PVs también les ofrecen a los gobiernos un marco de expectativas para sus propios cuerpos de seguridad y los de las empresas que operan o están radicadas en su país, y la Iniciativa de PVs se ha convertido en una iniciativa internacional líder de derecho indicativo de múltiples actores.

Sin embargo, los PV en sí no identifican pasos para proteger a las poblaciones vulnerables, incluidos los posibles impactos en los niños relacionados con la seguridad. Los documentos fundacionales de la Iniciativa de PV sobre los roles y responsabilidades de sus participantes tampoco abordan las poblaciones vulnerables en general, ni a los niños y jóvenes específicamente. Para asegurarse, en el nivel más alto de

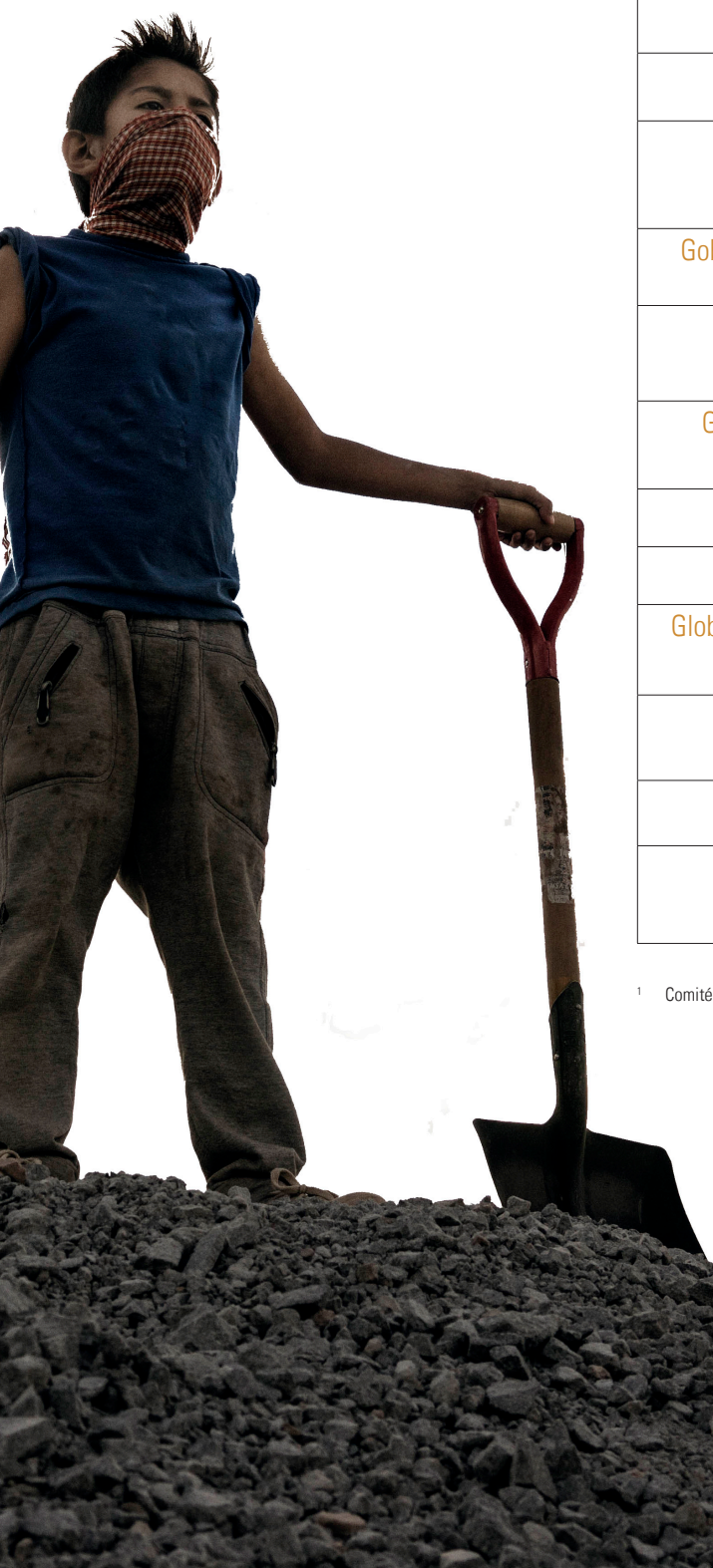
normas y principios, las empresas pueden obtener dirección general de los Derechos del Niño y Principios Empresariales (UNICEF, Pacto Global de las NU, Save the Children).

Publicado en 2012, el Principio 8 abarca el respeto y apoyo para los derechos de los niños en las disposiciones de seguridad. Las obligaciones generales de los gobiernos están cubiertas en el Convenio sobre los derechos del niño, y su Observación general 16. Sin embargo, estas normas y principios no contienen pautas detalladas en relación con las operaciones de seguridad, ni buscan de otra forma integrarse con los PVs.

A mediados de 2016, un grupo con múltiples actores de empresas y gobiernos de la Iniciativa de PV, así como organizaciones de sociedad civil y consultores expertos, comenzaron sus esfuerzos para subsanar esta brecha. Como primera medida, el grupo de trabajo creó esta Lista de control de seguridad y derechos del niño. Basada en gran medida en el marco de los PV, la Lista de control identifica 14 criterios para que las empresas y gobiernos evalúen la medida en que sus marcos de seguridad cumplen con y protegen los derechos de los niños. La Lista de control indica si cada criterio se aplica a las empresas, gobiernos, o ambos, e incluye referencias a los recursos para asistir a los usuarios a comprender mejor los problemas y normas relevantes.

Al crear la Lista de control, el grupo de trabajo espera que el contenido pueda ser usado por empresas extractivas y no extractivas para ayudarles a identificar, mejorar, y crear mayor confianza de los actores en su protección de los derechos de los niños dentro de sus programas de seguridad. También esperamos que este documento pueda ser usado de la misma manera por los gobiernos (que son responsables de sus agencias de seguridad pública), sin importar si están afiliados o no a la iniciativa de PV. Sobre todo, esperamos que este documento pueda ayudar a los gobiernos a cumplir con su obligación de proteger los derechos humanos, ayudar a las organizaciones comerciales a cumplir con sus responsabilidades con respecto a los derechos humanos, y ayudar a reducir los abusos a los derechos humanos relacionados con la seguridad en los niños y jóvenes de todo el mundo.

Miembros del grupo de trabajo



| | |
|--------------------------------------|---|
| Gobierno de Canadá | <ul style="list-style-type: none"> - Fanie V. Thibeault (Copresidente del grupo de trabajo) - Emily Vallée Watt (Copresidente del grupo de trabajo) - Andrea Khan - James Unsworth - Deborah Gomes-Schultz |
| UNICEF Canadá ¹ | <ul style="list-style-type: none"> - Carleen McGuinty (Copresidente del grupo de trabajo) - Simon Chorley - Jennifer Button |
| UNICEF | <ul style="list-style-type: none"> - Ida Hyllested, UNICEF (Working Group Co-Chair) |
| Barrick Gold Corp. | <ul style="list-style-type: none"> - Jonathan Drimmer, Barrick Gold Corp. (Copresidente del grupo de trabajo) - Simon Jimenez, Barrick Gold Corp. |
| Gobierno de los Estados Unidos | <ul style="list-style-type: none"> - Leslie Taylor |
| Gobierno de Suiza | <ul style="list-style-type: none"> - Rémy Friedmann - Tamara Wiher Fernández |
| Gobierno de Colombia | <ul style="list-style-type: none"> - Franz Rodriguez - Angelica Patino |
| Sherritt International | <ul style="list-style-type: none"> - Mark Sitter |
| BP | <ul style="list-style-type: none"> - Helen Simpson |
| Global Compact Network Canada [GCNC] | <ul style="list-style-type: none"> - Helle Bank Jorgensen |
| Goldcorp | <ul style="list-style-type: none"> - Stephanie Tissot - Jay Martin |
| Avanzar | <ul style="list-style-type: none"> - Christina Sabater |
| PACT | <ul style="list-style-type: none"> - Cristina Villegas - Karen Hayes |

¹ Comité Nacional de Canadá pro UNICEF

Cómo usar la Lista de control

Cómo se puede usar la Lista de control:

La Lista de control se puede usar en varias situaciones. Puede completarse en forma independiente, o puede incorporarse el contenido en otras evaluaciones de riesgo o auditorías de seguridad y derechos humanos relacionadas con los PVs. También puede usarse en conjunto con otras herramientas para evaluar los derechos de los niños y la implementación de PV, como la publicación de UNICEF “Child Rights and Mining Toolkit. Instrumentos prácticos para los derechos de los niños y la minería”, Herramienta 6 (2017) (disponible en <https://www.unicef.org/csr/extractives.html>) (“Child Right and Mining Toolkit”), y Global Compact Network Canada’s Auditing Implementation of the Voluntary Principles on Security and Human Rights: A Guidance Document to Assist Companies and their Auditors Assess Implementation of the Voluntary Principles on Security and Human Rights (GCNC Auditing Implementation Guidance) (2015) (en inglés solamente). Puede ser usada como una autoevaluación por una unidad de seguridad pública o privada, o como parte de la revisión llevada a cabo por otras funciones o agencias internas o terceros independientes. El documento puede resultar útil al comienzo de un proyecto, para que las operaciones de seguridad existentes evalúen el grado en el que se tienen en cuenta los derechos de los niños, o en conexión con expansiones u otros cambios en las operaciones o misiones. La Lista de control también puede ser utilizada por las empresas cuando evalúan el enfoque de seguridad de una contraparte en una posible fusión o adquisición, y por las instituciones financieras en la evaluación de los riesgos relevantes a los derechos humanos como parte de una decisión de préstamo. Para obtener más información sobre las consideraciones para realizar evaluaciones relacionadas con los PV, la Guía de implementación de auditoría de la GCNC contiene un debate detallado.

Entrevistas y revisión de documentos:

La Lista de control puede ser útil como un ejercicio teórico, en evaluaciones basadas en entrevistas, o en ambos. Por ejemplo, es probable que algunos deseen revisar los documentos relevantes para la cuestión que se presenta a fin de verificar y evaluar la medida en que se abordan los problemas. Otros pueden desear basarse en las entrevistas con un grupo de actores internos, como la administración superior o los oficiales de mando, jefes de seguridad corporativa, la administración de relaciones comunitarias y de seguridad, el personal de seguridad de nivel de línea, y recursos humanos; y actores externos, como miembros de la comunidad incluidos los representantes de derechos del niño y las organizaciones de sociedad civil.

Complementar y modificar la Lista de control:

La Lista de control contempla los derechos de los niños en áreas destacadas de la seguridad del gobierno y las empresas y programas de derechos humanos, según lo contemplan los PVs. En ese aspecto, brindan un conjunto base de preguntas y problemas. A medida que madura un programa de derechos humanos y seguridad, y las mejores prácticas internacionales

evolucionan, puede ser conveniente desarrollar más preguntas y usar herramientas adicionales para evaluar la exhaustividad de los esfuerzos por proteger los derechos de los niños en el contexto de la seguridad, sobre todo en áreas en las que la seguridad es compleja. Por lo tanto, la Lista de control se puede y se debe complementar con el paso del tiempo para que se ajuste a las circunstancias relevantes.

Clasificación de riesgos:

Para las empresas y gobiernos, puede ser apropiado usar la Lista de control usando la clasificación de riesgos, poniendo más énfasis y enfoque en los entornos operativos en los que hay riesgos elevados de violaciones de los derechos. De hecho, según la naturaleza y ubicación de las operaciones, y los riesgos relevantes presentados, algunos de los criterios de la Lista de Control pueden no ser relevantes en absoluto. Para tomar esas decisiones, puede resultar apropiado consultar a otras empresas que operan en el área, organizaciones de sociedad civil locales, y a otros con conocimiento relevante. También puede resultar útil consultar a los recursos, como el Children’s Rights Atlas [Atlas de derechos del niño] (<http://www.childrensrighsatlas.org>).

Cómo interpretar los resultados:

Es importante comprender que la Lista de control no es un “sistema de puntuación”. Cumplir con cierto número o porcentaje del criterio no significa “éxito” o “falla” en la protección de los derechos de los niños en entornos de seguridad. Así como las entidades que buscan implementar los PVs pueden estar en etapas muy diferentes de la implementación de programas de derechos humanos y seguridad (algunas pueden estar en el inicio, mientras que otras pueden tener sistemas maduros), las entidades estarán en distintas etapas del desarrollo en la integración de protecciones para los derechos de los niños. La Lista de control puede ayudar a identificar los aspectos clave de esas protecciones y dónde pueden encontrarse las posibles áreas de mejora. Con respecto a eso, el criterio de la Lista de control representa una base que puede facilitar una evaluación para identificar áreas programáticas sólidas, brechas, y posibles acciones futuras.

Presentación de informes:

El grado de transparencia interna y externa queda a criterio de cada entidad que usa la Lista de control, y puede depender de cómo se usa la Lista de control. Para las empresas que usan la Lista de control para evaluar el grado en que se contemplan los derechos de los niños en las disposiciones de seguridad existentes, puede ser apropiado que la administración corporativa superior y los empleados locales relevantes vean los resultados, para evaluar si se requieren acciones de respuesta. Para los cuerpos de seguridad pública, puede ser apropiado que los oficiales de mando y otro personal de agencia superior revisen los resultados, y evalúen si se garantizan acciones de respuesta y de qué tipo. En términos de comunicaciones externas, las empresas y seguridad pública pueden desear indicar que usan la Lista de control y proveer un resumen de

los resultados. Otros pueden colocar las evaluaciones, enteras o fragmentos, en sus sitios web o en el dominio público. Sin embargo, se recomienda que al menos las empresas y agencias de seguridad pública sean claras sobre el proceso que implementan al usar la Lista de control, y que brinden algún tipo de confirmación de los resultados del trabajo. También es útil si la información está disponible en los idiomas relevantes para los actores afectados localmente.

Definiciones y otras consideraciones

Niño

El término “niño” es, acorde a la Convención sobre los derechos del niño, una persona menor de 18, a menos que las leyes de un país particular establezcan una edad legal menor para la adultez. De acuerdo con las disposiciones del Comité sobre los derechos del niño, el organismo que supervisa a la Convención, se aconseja a los Gobiernos revisar la mayoría de edad si está establecida en menos de 18 y aumentar el nivel de protección para todos los niños menores de 18.

Empresa

El término “empresa” pretende incluir al personal de seguridad de la empresa, así como a los contratistas de seguridad privada. Aunque la Lista de control corresponde a un enfoque de seguridad según se formula en los PV, de ninguna manera se limita a empresas que son parte de la Iniciativa de PV, ni a las que han prometido implementar los PV. El contenido aplica a cualquier empresa que emplea seguridad privada o pública para proteger a las personas y activos.

Gobierno

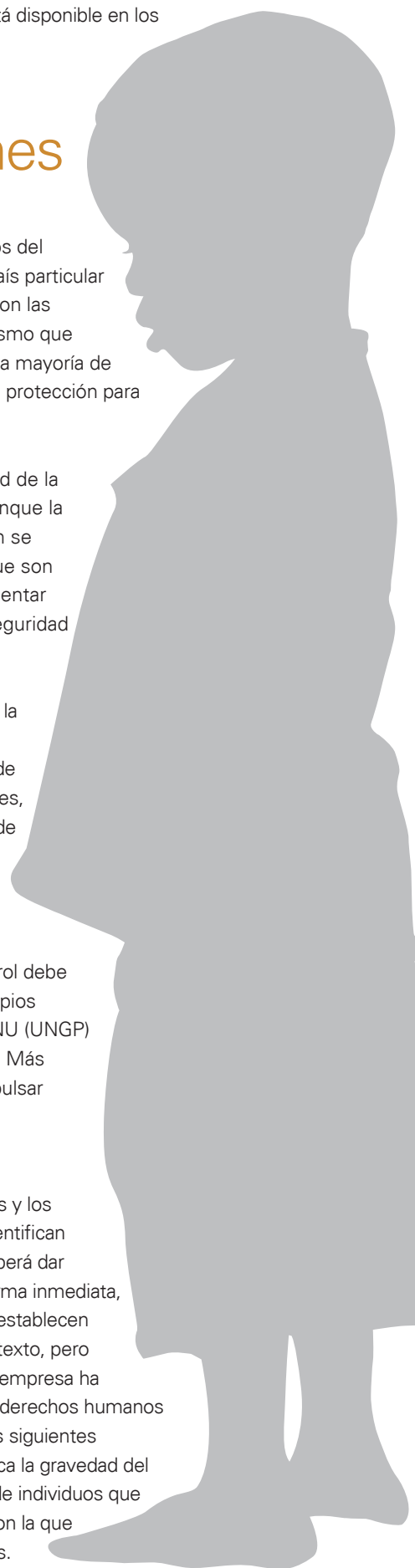
El término “gobierno” se aplica a los gobiernos que son parte de la Iniciativa PV, y a los que no son parte. El contenido de la Lista de control tiene como objeto aplicarse a cualquier forma de cuerpo de seguridad pública, incluida la policía, ejército, o grupos paramilitares, independientemente del contexto de la implementación. Se puede analizar unidad por unidad, como parte de un cuerpo de defensa mayor, o incluso compararlo con los procedimientos operativos estándar de un servicio armado completo.

Influencia

El concepto de “influencia” según se refleja en la Lista de control debe ajustarse al concepto de la forma en que lo identifican los Principios Reactores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de la NU (UNGP) [Principios de orientación sobre empresa y derechos humanos]. Más concretamente, se refiere a la habilidad de una empresa de impulsar un cambio en las prácticas de otra parte, incluidas las entidades gubernamentales en los casos en que corresponda.

Riesgo de abusos graves

Como lo contemplan los Principios Reactores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de la NU (UNGP), en los casos en que se identifican los riesgos de abusos graves a los derechos humanos, se les deberá dar prioridad a estos para acciones de mitigación de respuesta de forma inmediata, o al menos tan rápido como sea razonablemente posible. Como establecen los UNGP, “la gravedad no es un concepto absoluto en este contexto, pero es relativo a los otros impactos en los derechos humanos que la empresa ha identificado”. Los UNGP indican que un impacto negativo en los derechos humanos se puede considerar como “grave” en virtud de una o más de las siguientes características: su escala, alcance, o irreparabilidad. Escala significa la gravedad del impacto en los derechos humanos. Alcance significa el número de individuos que son o podrían ser afectados. Irreparabilidad significa la facilidad con la que los afectados podrían volver a su anterior disfrute de los derechos.



Peores formas de trabajo infantil

Las peores formas de trabajo infantil tienen como objetivo reflejar la definición en el Artículo 3 del Convenio N.º 182 de la OIT [Organización Internacional del Trabajo]:

- a. todas las formas de esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, como la venta y tráfico de niños, esclavitud por deudas y servidumbre, y trabajo forzado u obligatorio, incluido el reclutamiento forzado u obligatorio de niños para el uso en conflictos armados;
- b. el uso, proxenetismo u ofrecimiento de un niño para prostitución, para la producción de pornografía o para actos pornográficos;
- c. el uso, proxenetismo u ofrecimiento de un niño para actividades ilícitas, en particular para la producción y tráfico de drogas como se define en los tratados internacionales relevantes;
- d. trabajo que, debido a su naturaleza o circunstancias en las que se desempeña, es propenso a dañar la salud, seguridad o moral de los niños.

Violencia de género

El término violencia de género pretende abarcar actos dañinos cometidos contra una persona por diferencias de carácter social entre hombres y mujeres. Si bien, como se contempla en esta Lista de control, puede incluir violencia contra niños, el término se usa principalmente como una forma de resaltar las vulnerabilidades de las niñas (y mujeres) a las varias formas de violencia.

Riesgos para los niños en instalaciones de seguridad relacionadas con la extracción

Los posibles impactos negativos en los niños en conexión con las instalaciones de seguridad asociadas con proyectos de extracción son extensos. Sin embargo, ciertos daños son más comunes que otros, y recibieron consideración particular en la formación de esta Lista de control. Incluyen: daños que resulten de conflictos en la seguridad pública y privada, abuso por parte del personal de seguridad con historial de violencia relacionada con niños; lesiones y maltrato durante investigación, arresto o detención por parte de seguridad pública y privada, incluida sobre todo la violencia de género; y daños resultantes de realizar servicios de seguridad durante el empleo de seguridad pública o privada.

Acciones de respuesta

La Lista de control (Criterios 9 y 10) exige la notificación inmediata de los supervisores, oficiales superiores o autoridades competentes cuando hay incidentes relacionados con la seguridad o acusaciones que involucran a niños, y cuando el personal de seguridad pública o privada sospecha de o presencia incidentes de trabajo infantil (incluidas las peores formas de trabajo infantil), violencia, explotación, o abuso. Este enfoque simple y amplio de escalamiento (en efecto, cubre todos los incidentes y posibles abusos relacionados con la seguridad) intencionalmente no toma en cuenta la gravedad del posible daño. Por supuesto, la respuesta a la información recibida por los supervisores de la empresa y las autoridades competentes variará según la naturaleza, alcance y seriedad de la posible violación a los derechos. El debate sobre las posibles acciones de respuesta, que pueden variar ampliamente según los hechos específicos en cuestión, está fuera del alcance de esta Lista de control.

Impactos indirectos

La Lista de control se enfoca principalmente en los procesos para identificar, prevenir y mitigar las acciones relacionadas con la seguridad en las que los niños son víctimas de abuso. Sin embargo, es importante reconocer que las violaciones a los derechos humanos, tanto en el contexto de la seguridad o caso contrario, pueden afectar a los individuos directa o indirectamente, y que los niños pueden sufrir consecuencias negativas cuando se violan los derechos humanos de los padres, familiares o cuidadores. La Lista de control, basada en el marco de los PV, hace referencia a la función de los familiares y representantes en el debate de los mecanismos de reclamación (Criterio 11) y la participación de los actores en cuanto a disposiciones de seguridad (Criterio 12). Fuera del contexto del marco de PV, es preciso que la seguridad pública y privada contemplen medios adicionales para prevenir y responder a impactos indirectos sobre los niños cuando los familiares y cuidadores sufren abusos. Consulte el Child Rights and Mining Toolkit, Artículo 6.3

Género e identidad de género

Al utilizar la Lista de control, es importante reconocer los posibles impactos diferenciados de cada categoría en los niños y niñas, y considerar los impactos relevantes según identidades de género y preferencias sexuales. Los niños y niñas, y miembros de las comunidades LGBT, pueden enfrentar distintos riesgos y vulnerabilidades en situaciones variadas que requieren políticas, procedimientos y acciones apropiadas.

Reclutamiento de niños

Un área de preocupación es el uso y reclutamiento de niños para las fuerzas armadas o seguridad privada. Un niño asociado con una fuerza armada o grupo armado incluye a cualquier persona menor de 18 años de edad que es, o ha sido, reclutado o usado en una fuerza armada o grupo armado en cualquier función, incluidos, a modo ilustrativo, niños y niñas, usados como guerreros, cocineros, conserjes, espías o para propósitos sexuales.³ Se encuentra disponible información adicional sobre los países bajo supervisión por sus acciones en este ámbito en los siguientes recursos: US State Department's Trafficking in Persons Report [Informe de tráfico de personas del Departamento de Estado de EE. UU.] (consulte los países de Nivel 2 y Nivel 3), y el informe anual de Representantes especiales sobre niños y conflicto armado de la Secretaría general de las NU, que incluye anexos de todas las partes (listadas por país) que participan del reclutamiento y uso de niños en conflictos armados, entre otras violaciones graves.

³ [Paris Principles on the involvement of children in armed conflict \(2007\)](#) (en inglés solamente).

Lista de control de seguridad y derechos del niño

| nº | Criterios | Seguridad privada | Seguridad pública | Posibles referencias para asistir en la evaluación ³ |
|----|---|-------------------|-------------------|--|
| 1 | a) ¿Incluye la empresa o gobierno relevante explícitamente un reconocimiento de los derechos de los niños en las políticas, contratos y acuerdos sobre sus disposiciones de seguridad? | | | <ul style="list-style-type: none"> • Criterios 47 y 48, Los Derechos del Niño en las Evaluaciones de impacto, UNICEF Y DIHR, 2013 • Principio 8, Derechos del Niño en Políticas y Códigos de Conducta, UNICEF y Save the Children, 2013 • Convención sobre los Derechos del Niño • Business and Children's Participation: How Businesses Can Create Opportunities for Children's Participation, Save the Children, 2015 (en inglés solamente) • Artículo 2, GCNC Auditing Implementation Guidance, 2015 (en inglés solamente) • Artículos 2.3 y 3.2, Respondiendo a los Desafíos de Seguridad y Derechos Humanos en Entornos Complejos (3rd ed.), DCAF y ICRC, 2016 (conjunto de herramientas de DCAF/ICRC) • Anexo H, Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos: guía orientativa de implementación, International Council on Mining & Metals, International Finance Corporation, IPIECA, 2011 (IGT) |
| | b) ¿Usa la empresa su influencia para instar al gobierno a incluir este reconocimiento, si el gobierno no lo incluye? | ✓ | ✓ | |
| 2 | a) ¿Ha adoptado la empresa o gobierno relevante un código de conducta , o asumido un compromiso formal, que aplique a todos los empleados y contratistas e identifique las expectativas de que protejan y respeten los derechos de los niños con los que tienen contacto como parte de las operaciones de seguridad? | | | <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 63-67, 70 y 87, Reglas de las NU para la Protección de los Menores Privados de Libertad, 1990 • Criterio 47, Los Derechos del Niño en las Evaluaciones de Impacto, UNICEF y DIHR, 2013 • Principio 2, 4 y 8, Derechos del Niño en Políticas y Códigos de Conducta, UNICEF y Save the Children, 2013 • Convención sobre los Derechos del Niño • Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados • Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño sobre la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía • Convenio 138- Convenio sobre la edad mínima de admisión al empleo, OIT, 1973 • Convenio 182 - Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, OIT, 1999 • Artículo 1, GCNC Auditing Implementation Guidance, 2015 (en inglés solamente) • Página 9, IGT, 2011 |
| | b) ¿La empresa usa su influencia para instar al gobierno a asumir dicho compromiso, si el gobierno no ha asumido uno? | ✓ | ✓ | |
| 3 | a) ¿La empresa o gobierno relevante examinan a todo el personal involucrado en asuntos de seguridad física para prevenir el reclutamiento y empleo de personas con registros previos de abuso infantil, explotación o violencia? | ✓ | ✓ | <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 82 y 87, Reglas de las NU para la Protección de los Menores Privados de Libertad, 1990 • Artículo 46, Código Internacional de Conducta para Proveedores de seguridad privada, ICOCA, 2010 • Criterios 47 y 48, Los Derechos del Niño en las Evaluaciones de impacto, UNICEF y DIHR, 2013 • Convenio 138- Convenio sobre la edad mínima de admisión al empleo, OIT, 1973 • Convenio 182 - Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, OIT, 1999 • Artículo 2, Parte 5, GCNC Auditing Implementation Guidance, 2015 (en inglés solamente) • Artículos 2.4 y 3.5, DCAF/ICRC Toolkit, 2016 (en inglés solamente) |
| | b) ¿Usa la empresa su influencia para instar al gobierno a realizar este examen, si el gobierno no lo hace? | | | |

Lista de control de seguridad y derechos del niño

| nº | Criterios | Seguridad privada | Seguridad pública | Posibles referencias para asistir en la evaluación |
|----|--|-------------------|-------------------|---|
| 4 | a) ¿La empresa lleva a cabo evaluaciones de riesgo que identifican y abordan los efectos positivos y negativos en los niños (con distinción entre niños y niñas) en relación con los riesgos de seguridad, posibilidad de violencia, posibilidad de abusos a los derechos humanos, posibilidad de trabajo infantil, estado de derecho, análisis de conflictos, y transferencias de equipos? | ✓ | | <ul style="list-style-type: none"> • Criterio 48, Los Derechos del Niño en las Evaluaciones de impacto, UNICEF y DIHR, 2013 • Convenio 138- Convenio sobre la edad mínima de admisión al empleo, OIT, 1973 • Convenio 182 - Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, OIT, 1999 • Artículo 2, Parte 3, GCNC Auditing Implementation Guidance, 2015 (en inglés solamente) • Artículos 2.8 y 3.1, DCAF/ICRC Toolkit, 2016 (en inglés solamente) • Módulo 2, IGT, 2011 |
| | b) Según los resultados de la evaluación de riesgo, ¿la empresa toma medidas de forma interna o actúa en conjunto con el gobierno relevante para evitar los riesgos y efectos negativos relacionados con los problemas identificados? | | | |
| 5 | a) ¿La empresa sigue como guía o el gobierno relevante se adhiere a los principios en las UN Rules for the Protection of Juveniles Deprived of their Liberty [Reglas para la protección de jóvenes privados de su libertad], especialmente con respecto al tratamiento, aprensión, investigación, desviación, detención, transferencia, y liberación de los niños? | ✓ | ✓ | <ul style="list-style-type: none"> • Reglas de las NU para la Protección de los Menores Privados de Libertad, 1990 • Páginas 22, 43 y 62, International Rules and Standards for Policing, ICRC, 2015 (en inglés solamente) • Criterio 48, Los Derechos del Niño en las Evaluaciones de impacto, UNICEF y DIHR, 2013 |
| | b) ¿Usa la empresa su influencia para instar al gobierno a adherirse a las Reglas, si el gobierno no lo hace? | | | |
| 6 | a) ¿ El gobierno implementa el Artículo 37 de la Convención sobre el tratamiento de los niños privados de su libertad? | ✓ | ✓ | <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 37, Convención sobre los Derechos del Niño, UN, 1989 |
| | b) ¿Usa la empresa su influencia para instar al gobierno a implementar el Artículo 37, si el gobierno no lo hace? | | | |
| 7 | a) ¿La empresa o el gobierno relevante prohíben emplear a niños (menores de 18 años)⁵ en servicios de seguridad (incluidos los mecanismos de verificación de edad)? | ✓ | ✓ | <ul style="list-style-type: none"> • Art. 3 del Convenio 138- Convenio sobre la edad mínima de admisión al empleo, OIT, 1973 • Art 3(d) del Convenio 182 - Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, OIT, 1999 • Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados • Convención sobre los Derechos del Niño • Artículo 2, Parte 5, GCNC Auditing Implementation Guidance, 2015 (en inglés solamente) • Artículos 2.4 y 3.5, DCAF/ICRC Toolkit, 2016 (en inglés solamente) |
| | b) ¿La empresa usa su influencia para instar al gobierno a adoptar dicha prohibición, si el gobierno no lo ha hecho? | | | |

Lista de control de seguridad y derechos del niño

| nº | Criterios | Seguridad privada | Seguridad pública | Posibles referencias para asistir en la evaluación |
|----|--|-------------------|-------------------|---|
| 8 | <p>a) ¿La empresa o gobierno relevante capacita al personal de seguridad sobre los derechos y protección de los niños (incluso sobre posibles diferencias de género), que incluyen: mecanismos de escalamiento relevantes, tratamiento de niños víctimas e intrusos, uso de fuerza en relación con los niños, comunicación con y comportamiento ante niños testigos en investigaciones, y tratamiento de los niños como detenidos?</p> <p>b) ¿Usa la empresa su influencia para instar al gobierno a realizar esta capacitación, si el gobierno no lo hace?</p> | ✓ | ✓ | <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 85, Reglas de las NU para la Protección de los Menores Privados de Libertad, 1990 • Página 22, International Rules and Standards for Policing, ICRC, 2015 (en inglés solamente) • Criterio 49, Los Derechos del Niño en las Evaluaciones de impacto, UNICEF y DIHR, 2013 • Artículo 2, Parte 7, GCNC Auditing Implementation Guidance, 2015 (en inglés solamente) • Artículos 2.5 y 3.6, DCAF/ICRC Toolkit, 2016 (en inglés solamente) |
| 9 | <p>a) ¿La empresa o gobierno relevante exigen que el personal de seguridad informe inmediatamente a sus supervisores, oficiales superiores o autoridades competentes sobre acusaciones o incidentes de abuso infantil, y violencia, explotación o abuso de niños (incluidas, a modo de ejemplo, las peores formas de trabajo infantil) que presencian o de las que sospechan?</p> <p>b) ¿La empresa o gobierno relevante brindan instrucciones claras al personal relevante para derivar a las víctimas identificadas de los abusos mencionados para que puedan recibir atención apropiada?</p> <p>c) ¿Usa la empresa su influencia para instar al gobierno a realizar estos informes, si el gobierno no lo hace?</p> | ✓ | ✓ | <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 41, Código Internacional de Conducta para Proveedores de seguridad privada, ICOCA, 2010 • Convenio 138- Convenio sobre la edad mínima de admisión al empleo, OIT, 1973 • Convenio 182 - Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, OIT, 1999 • Principio 2, (criterio primario 11 y 12) Los Derechos del Niño en las Evaluaciones de impacto, UNICEF y The Danish Institute for Human Rights, 2013 • Artículo 2, Parte 4, GCNC Auditing Implementation Guidance, 2015 (en inglés solamente) • Módulo 3, Pasos 3.4-5, Módulo 4, Paso. 4.4, Anexo K, IGT, 2011 |
| 10 | <p>a) ¿La empresa o gobierno relevante implementan y supervisan un mecanismo de escalamiento con procedimientos de investigación para alertar inmediatamente al personal superior de seguridad u otros supervisores de cualquier acusación o incidentes de seguridad que involucren a niños?</p> <p>b) ¿Usa la empresa su influencia para instar al gobierno a implementar y supervisar dicho mecanismo, si el gobierno no lo hace?</p> | ✓ | ✓ | <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 17, Reglas de las NU para la Protección de los Menores Privados de Libertad, 1990 • Artículo 2, Parte 4, GCNC Auditing Implementation Guidance, 2015 (en inglés solamente) |

Lista de control de seguridad y derechos del niño

| nº | Criterios | Seguridad privada | Seguridad pública | Posibles referencias para asistir en la evaluación |
|----|--|-------------------|-------------------|--|
| 11 | ¿Son los mecanismos de reclamación de la empresa fáciles de acceder, receptivos y responsables ante los niños y sus representantes, de forma que son seguros, aptos para los niños, confidenciales, apropiados para la edad, sensibles al género y discapacidad, de público conocimiento y accesibles para los niños, sus familias y sus representantes, y permiten el remedio consistente con los derechos y los efectos sobre los niños? | ✓ | | <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 7, 75 y 78, UN Reglas de las NU para la Protección de los Menores Privados de Libertad, 1990 • Criterio 50, Los Derechos del Niño en las Evaluaciones de impacto, UNICEF y DIHR, 2013 • Business and Children's Participation: How Businesses Can Create Opportunities for Children's Participation, Save the Children, 2015 (en inglés solamente) • Artículo 2, Parte 6, GCNC Auditing Implementation Guidance, 2015 (en inglés solamente) • Artículos 2.8 y 3.10, ICRC/DCAF Toolkit, 2016 (en inglés solamente) • Módulo 3, Herramienta 3.5, Módulo 4, Herramienta 4.4, IGT, 2011 |
| 12 | a) ¿La empresa y el gobierno relevante realizan actividades que impliquen la participación de los actores que son sensibles a diferencias de género, y para tratar específicamente con los niños y sus representantes, con respecto a las disposiciones de seguridad? | ✓ | ✓ | <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 79 y 80, UN Reglas de las NU para la Protección de los Menores Privados de Libertad, 1990 • Engaging Stakeholders on Children's Rights, UNICEF, 2014 (en inglés solamente) • Artículo 2, Partes 7 y 10, GCNC Auditing Implementation Guidance, 2015 (en inglés solamente) • Artículos 1.1 y 4.1, ICRC/DCAF Toolkit, 2016 (en inglés solamente) • Módulo 1, IGT, 2011 |
| | b) ¿Usa la empresa su influencia para instar al gobierno a realizar estas actividades de participación, si el gobierno no lo hace? | ✓ | ✓ | |
| 13 | ¿Realizan la empresa o el gobierno relevante auditorías, evaluaciones, o inspecciones apropiadas para verificar el cumplimiento de esta Lista de control? | ✓ | | <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 72, UN Reglas de las NU para la Protección de los Menores Privados de Libertad, 1990 • Artículo 3, Parte 13, GCNC Auditing Implementation Guidance, 2015 (en inglés solamente) |
| 14 | ¿Supervisa la empresa el progreso del cumplimiento de esta lista de control y comunica los resultados mediante informes anuales? | | | <ul style="list-style-type: none"> • Principio 8, Los derechos del niño en los informes de sostenibilidad, UNICEF y GRI, 2014 • Artículos 2 y 3, GCNC Auditing Implementation Guidance, 2015 (en inglés solamente) |

Recursos adicionales no listados:

Child Soldiers Prevention Act of 2008 (en inglés solamente)

Child Soldiers Accountability Act of 2008 (en inglés solamente)

United Nations Office of the Special Representative for the Secretary General on Children and Armed Conflict (en inglés solamente)

4 Se incluyen los hiperenlaces para estas herramientas.

5 Esta es la norma internacional superior, como lo demuestran los recursos listados, que puede diferir de las leyes nacionales. Se le aconseja a todas las partes seguir esta norma superior y no emplear niños menores de 18 años en cuerpos de seguridad.

Desarrollado en un proceso liderado por:



Government
of Canada

Gouvernement
du Canada

